INFORME ESPECIAL DE SUPERVISIÓN
Fecha: 15 de septiembre al 30 de diciembre de 2024

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 705 FIP DE 2021
Departamento de Nariño

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 705 FIP de 2021

Objeto del Contrato o Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y las generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración.

Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 22 de febrero de 2022

Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31 de julio de 2022

Nombre del Contratista o Asociado(s): Departamento de Nariño

Supervisor que presenta el informe: Jhon Harold De la Parra Vallejo
Memorando Designación M-2022-2100-010329 del 15 de marzo de 2022.

Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Tatiana Medrano

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS. (Indicar la totalidad de las obligaciones y/o actividades pactadas en el contrato y señalar cuáles de ellas fueron realizadas en el término respectivo, detallando en que consistió su realización. Se deberá dejar indicación expresa de que obligaciones y/o actividades fueron recibidas a satisfacción por el supervisor que suscribe el informe. En este acápite deberán incluirse todas las obligaciones y/o actividades pactadas.)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	NO	No Aplica	NO
2. En caso de que se requiera, realizar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del presente	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.			
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	NO	No Aplica	NO
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios referente que entregue el Departamento para la Prosperidad Social o quien este designe; o en caso de así permitirlo, con base en precios actualizados que emita del Departamento de Nariño.	NO	No Aplica	NO
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	NO	No Aplica	NO
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	NO	No Aplica	NO
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.			
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	NO	No Aplica A la fecha no se ha remitido el acto administrativo de incorporación de recursos por parte de la entidad territorial	NO
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	NO	No Aplica	NO
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	NO	No Aplica	NO
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	NO	No Aplica	NO
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.			
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	NO	No Aplica	NO
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL aplicará la condición resolutoria señalada en el numeral 7 de la cláusula 21, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	NO	No Aplica	NO
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:			
16.1 Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
16.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
16.4 Promover que en la contratación de mano de obra no	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.			
16.5 Contratar un residente social durante toda la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo familiar, psicología social o comunitaria, sociología o antropología.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	NO	No Aplica	NO
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	NO	No Aplica	NO
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.		La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	NO	No Aplica	NO
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	No Aplica	NO
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.			
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	NO	No Aplica	NO
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
solicitud expresa de la Interventoría.			
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	NO	No Aplica	NO
30. Garantizar a Prosperidad Social que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
31. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	La entidad territorial ha participado en mesas de trabajo virtual y presencial desarrolladas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022.	SI
32. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NO	No Aplica	NO
33. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	NO	No Aplica La entidad territorial no ha iniciado el proceso precontractual	NO
34. Realizar el acompañamiento social en los proyectos. Para ello, designara formalmente un funcionario como enlace social para todo el acompañamiento social durante la ejecución del proyecto, preferiblemente con experiencia en acompañamiento comunitario. Así mismo, atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL le realice en el marco del Convenio suscrito por las entidades.	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
35. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	NO	No Aplica	NO
36. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. La entidad territorial dará cumplimiento y hará exigible el cumplimiento del Manual de Auditorias Visibles y Protocolo de Auditorias Visibles Atípicas de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	NO	No Aplica	NO
37. Revisar y suscribir oportunamente los productos del acompañamiento social que le sean requeridos por contratista y/o interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	NO	No Aplica	NO
38. Participar activamente en todas y cada una de las propuestas en el Plan de trabajo de Acompañamiento social presentado por contratista y aprobado por interventoría. Así mismo, ejecutar en concurso con el contratista acciones encaminadas a difundir (informar), promocionar (persuadir, apropiar) y convocar (invitar) para lograr una efectiva participación comunitaria, generar apropiación de la obra y promover su buen uso: campañas, alianzas estratégicas, obras complementarias, brigadas.	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
39. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	NO	No Aplica	NO
40. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	NO	No Aplica	NO
41. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	NO	No Aplica	NO
42. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	NO	No Aplica	NO
43. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	No Aplica	NO
44. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.			
45. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	NO	No Aplica	NO
46. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	No Aplica	NO
47. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por	NO	No Aplica	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
48. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	NO	No Aplica	NO
49. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	NO	No Aplica	NO
50. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	NO	No Aplica	NO
51. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	Se remite póliza de cumplimiento No. 436-47-994000054078 Aprobada en SECOP II el 22 de febrero de 2022	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

El Supervisor del contrato indicará las observaciones que considere pertinentes, respecto del informe de las actividades ejecutadas y/o obligaciones cumplidas, si hay lugar a ello.

- El 12 de noviembre de 2021 se suscribe el convenio interadministrativo No. 705 FIP 2021 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Departamento de Nariño.

- El 21 de diciembre de 2021 mediante memorando No. M-2021-4301-043343 por parte de la Coordinadora de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat – Tatiana Medrano, se presenta Solicitud de constitución de reserva.

- El 21 de enero y 2 de febrero de 2022 se desarrollan mesas de trabajo y seguimiento virtual con participación del Departamento de Nariño y Prosperidad Social con tema central el desarrollo del proceso precontractual por parte de la entidad territorial.

- El 03 de febrero de 2022 la entidad territorial remite correo electrónico dirigido a Prosperidad Social con asunto Observaciones Convenio No. 705 -21. En el contenido del mismo se manifiesta lo siguiente:

"En atención a lo establecido en el convenio 705 de 2021 entre DPS y la Gobernación de Nariño, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de la Gobernación, comedidamente solicitamos:

1. *Aclarar el objeto del convenio con relación a los estudios previos, conforme a lo manifestado por el ingeniero IANOS PEREZ, en las mesas de trabajo del 21 de enero y 2 de febrero de 2022.*

(…)

4. Corregir obligación No. 4 habla del "MUNICIPIO".
Aclarar obligación No. 9, que menciona tipo de recursos, precisar alcance o eliminar esta obligación ya que el Departamento no comprometió recursos.
Obligación 10: El Departamento no aporta los predios, corregir: verificar condiciones de los predios.

5. Revisar la aplicabilidad de las obligaciones No. 10, 11, 42 y 49. Así como la relacionada con sostenibilidad de las viviendas objeto de mejoramiento (obligación 30).

6. En la cláusula 6. Revisar la forma de desembolso de la etapa de preconstrucción. Menciona que los $45.000.000 se distribuirán proporcionalmente para cada uno de los Municipios. Así mismo verificar los valores establecidos en la cláusula 6 forma de pago, que son los correspondientes a un Municipio, versus el valor total del convenio. El valor de obra por municipio corresponde a $855.000.000 en la cláusula 6 aparecen $900.000.000, que corresponden al valor incluida la etapa 1 preconstrucción.

7. Revisar la propiedad de los bienes establecida en la cláusula 9, que es de los beneficiarios del proyecto no de la Gobernación de Nariño.

ESTUDIOS PREVIOS

Se menciona un objeto diferente al establecido en el convenio suscrito:

2. OBJETO Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda, definidas en el parágrafo primero de la presente cláusula, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante el presente convenio se pretende la ejecución del siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDA, ALBAN, BUESACO, COLON GENOVA, LA UNION, BELEN, IPIALES, PUPIALES, SAN BERNARDO, LA CRUZ – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Hay obligaciones del EP como el caso de la 37, 38, 39 que no aparecen en Convenio 705 suscrito".

- El 10 de febrero de 2022 por parte de Prosperidad Social se remite respuesta al correo electrónico del 03 de febrero de 2022.

- El 24 de febrero de 2022 se desarrolla mesa de seguimiento presencial al convenio con participación de la entidad territorial y Prosperidad Social, se establece el compromiso de remitir borradores de estudios previos y pliego de condiciones a mas tardar el 28 de febrero de 2022.

- El 01 de marzo de 2022 se reitera por parte de Prosperidad Social el cumplimiento del compromiso en la entrega del borrador de estudios previos y pliego de condiciones según la mesa de trabajo del 24 de febrero.

- El 04 de marzo de 2022 la entidad territorial remite a Prosperidad Social mediante correo electrónico borrador de estudios previos y pliego de condiciones.

- El 10 de marzo de 2022 por parte Prosperidad Social se remite a la entidad territorial correo electrónico con asunto: Recomendaciones frente a borradores Estudios Previos y Pliego de Condiciones Convenio MCH No. 705 FIP 2021.

- El 10 de marzo de 2022 se desarrolla mesa de seguimiento presencial al convenio con participación de la entidad territorial y Prosperidad Social, se hace revisión puntual de los documentos en borrador de Estudios Previos y Pliego de Condiciones Convenio MCH No. 705 FIP 2021, estableciendo el compromiso de inicio del proceso precontractual a más tardar el 18 de marzo de 2022.

- El 15 de marzo de 2022 se remite por parte de Prosperidad Social comunicación No. S-2022-4301-104812 dirigida a la entidad territorial con asunto: Solicitud Cumplimiento Obligaciones Convenio Interadministrativo No. 705 FIP 2021 MCH Departamento de Nariño.

- El 16 de marzo de 2022 se remite por parte de Prosperidad Social comunicación No. S-2022-4301-105400 dirigida a la entidad territorial con asunto: Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso Convenio No. 705 FIP 2021.

- El 01 de abril de 2022 se desarrolla mesa de seguimiento al convenio teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado inicio formal al proceso de contratación. Se fija como compromiso la publicación del proceso a partir del 04 de abril de 2022.

- El 05 de abril de 2022 la entidad territorial remite borradores de estudios previos y pliego de condiciones para validación preliminar.

- El 08 de abril de 2022, el departamento de Nariño remite comunicación SN con referencia: Solicitud modificación convenio 705 – 2021, en el cual manifiestan lo siguiente:

"En el marco de lo establecido en el convenio 705 de 2021, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración, con el cual se pretende mejorar las condiciones de habitabilidad en el Departamento de Nariño", suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Departamento de Nariño; obrando en calidad de Supervisora delegada por el Departamento de Nariño para la ejecución del mismo, de la manera más respetuosa, me dirijo a usted con el fin de solicitar se adelanten los tramites respectivos para modificar el convenio en referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones a cargo del Departamento de Nariño se encuentran entre otras, adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública que permita ejecutar las actividades de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, para el cumplimiento de tal obligación se requiere tener claridad en el contenido del Convenio.

En ese sentido, es prioritario que se realicen algunas modificaciones, de tal manera que el Departamento pueda establecer en el pliego de condiciones del proceso, obligaciones específicas que resulten concordantes en los estudios y documentos previos del convenio, la GUIA OPERATIVA PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – DPS y los lineamientos determinados en las diferentes mesas de trabajo realizadas conjuntamente entre funcionarios del DPS y de la Gobernación de Nariño.

Bajo ese contexto, el Departamento de Nariño solicita realizar la modificación del convenio en los siguientes términos:

I. ADICION PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta los términos de ejecución del objeto contractual, el cual se encuentra estimado en al menos siete (07) meses distribuidos así: Dos (02) meses para la ejecución de la etapa de Pre construcción y cinco (05) meses para la etapa de Construcción de las obras objeto del convenio, para que el contrato se desarrolle dentro del plazo del convenio, es pertinente ADICIONAR el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022, teniendo en cuenta que en la cláusula segunda el plazo del convenio es hasta el 31 de Julio de 2022.

II. MODIFICACIÓN CLAUSULAS DEL CONVENIO

1. ESTUDIOS PREVIOS O MINUTA DEL CONVENIO, RESPECTO DEL OBJETO: *Se solicita ajustar dichos documentos, pues se evidencia que entre los mismos existen diferencias en su contenido y en su alcance, en los siguientes términos: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda, en el proyecto denominado "Mejoramiento de condiciones de vivienda en los municipios de Arboleda, Albán, Buesaco, Colon Génova,*

La Unión, Belén, Ipiales, Pupiales, San Bernardo, La Cruz – Departamento de Nariño", con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social".

2. CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES – Numeral 4: *En el contenido de la obligación se contempla como responsable a "El Municipio"; sin embargo, la entidad territorial contratante para el caso específico de este convenio es el DEPARTAMENTO de Nariño. En este sentido, se solicita modificar la obligación No. 4 del numeral 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, la cual quedará establecida así:*

"4. El Departamento se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, de acuerdo con la lista de precios referente que entregue el Departamento para la Prosperidad Social o quien este designe; o en caso de así permitirlo, con base en precios actualizados que emita el Departamento de Nariño".

3. CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES – Numeral 9: *Teniendo en cuenta que el Departamento no ha ofertado recursos financieros en el convenio, debe eliminarse la obligación No 9 del numeral 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.*

4. CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES – Numeral 10: *Se debe aclarar o precisar su alcance, ya que el Departamento de Nariño no es el responsable de entregar los predios para la ejecución del proyecto; por lo cual se solicita modificar la obligación No. 10 del numeral 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, la cual quedará así:*

"10. A través del contratista de obra seleccionado, el Departamento verificará que los potenciales beneficiarios del proyecto dispongan de un predio que sea susceptible de la aplicación del mejoramiento de condiciones de habitabilidad".

5. CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES – Numeral 11: *Teniendo en cuenta que los predios donde se adelantarán las obras NO son propiedad de la entidad territorial y que el Departamento no cuenta con el derecho de uso o goce sobre los bienes a intervenir, la obligación No 11, aclarando su alcance. En este sentido, se solicita que dicha obligación quede contemplada de la siguiente manera:*

"11. A través del contratista de obra seleccionado, el Departamento garantizará a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de los potenciales beneficiarios del proyecto, que los predios se encuentran libres de demandas, posesiones y/o embargos hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo del proyecto derivado del convenio interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación".

6. CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES – Numeral 15: *Esta obligación se debe eliminar, ya que para procesos de contratación cuyo objeto sea la construcción y/o mejoramiento de vivienda, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, aún no ha establecido pliegos tipo.*

7. CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES – Numeral 42: *La obligación se debe eliminar toda vez que no es responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL realizar adecuaciones necesarias en las áreas de influencia*

a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.

8. CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES – Numeral 43: *Se debe eliminar este numeral ya que por la condición de la apropiación de recursos que hace el Departamento sin situación de fondos, en las cuentas bancarias del Departamento no se generarán rendimientos financieros por el manejo de estos recursos, dejando sin efectos esta obligación.*

9. CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES – Numeral 49: *Se debe eliminar la obligación No. 49, ya que los predios a intervenir no son bienes fiscales y no es factible ampararlos con garantías.*

10. CLAUSULA 6 – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: *En el párrafo inicial se estipuló que, los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP serán girados "(…) a cada una de las ENTIDADES TERRITORIALES de manera independiente (…)" lo cual no es coherente con lo establecido en el convenio respecto de las partes del mismo, ya que como entidad territorial para este convenio solo actúa el Departamento de Nariño. Los DIEZ (10) municipios únicamente hacen parte de la intervención, en virtud de lo cual no es procedente manifestar que los recursos se girarán a cada una de las entidades territoriales de manera independiente.*

Así mismo, en la CLAUSULA 6 - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, para la ETAPA 1 – PRECONSTRUCCIÓN, se establece que: "De manera GLOBAL, se tendrá: Un único desembolso por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) destinado a la Etapa 1 – Pre-Construcción para la totalidad de Proyectos (…)", lo cual no corresponde con el valor del convenio, ya que para la totalidad de los proyectos el valor asignado para la etapa 1 de preconstrucción corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000).

Finalmente, en la misma cláusula, se estableció que, en cada MUNICIPIO, corresponde "(…) la suma de $900.000.000 para la ejecución de las obras (…)", valor que corresponde a la totalidad de la inversión en cada municipio, incluido los $45.000.000 que integra la etapa 1 relacionada con Preconstrucción. Es necesario precisar que el valor real asignado a cada municipio para la Etapa 2 de Obra, es por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($855.000.000), suma que difiere de lo establecido en la CLAUSULA 6 - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, para la ETAPA 2 – DE OBRA.

En este orden, se solicita modificar la CLAUSULA 6 - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, la cual quedará así:

"6) Forma de desembolso de los recursos Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP serán girados al DEPARTAMENTO de la siguiente forma, según el avance que el contratista presente en cada Municipio:

ETAPA 1- DE PRECONSTRUCCIÓN

Una vez concluida la Etapa 1- PRE CONSTRUCCIÓN, por cada municipio donde se ejecutó dicha etapa, se desembolsará la suma de $45.000.000 así: Un único desembolso por la suma de CUARENTA Y CINCO

MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) destinado a la Etapa 1 – Pre-Construcción para la totalidad del Proyecto EN CADA MUNICIPIO, contra el recibo a satisfacción del 100% del producto correspondiente a esta etapa, de acuerdo con la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Vivienda (vigente) con concepto de pertinencia por la Mesa de Trabajo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, aprobación de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, y concepto de no objeción de la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio.

ETAPA 2 – DE OBRA

El pago de la etapa 2 - de Obra, se realizará de acuerdo con la ejecución que se haya llevado a cabo en cada municipio, y que para cada uno corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CNCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($855.000.000):

Un primer desembolso por la suma CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($128.250.000) cumplido el 15 % de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

Un segundo desembolso por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($128.250.000) cumplido el 30% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

Un tercer desembolso por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE QUINIENTOS MILPESOS M/CTE ($256.500.000) cumplido el 60% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

Un cuarto desembolso por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($256.500.000) cumplido el 90% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

Un quinto desembolso por la suma de ochenta Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.500.000) contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por

PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

PÁRAGRAFO: La forma de pago del contrato de obra que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá ser concordante con los hitos de pago establecidos en este numeral. En ningún caso habrá desembolso de recursos sin que previamente se haya acreditado el avance de obra mínimo requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de los términos y requisitos que se determinen en las circulares internas que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer desembolso, el supervisor del Convenio deberá llegar a la Subdirección Financiera además de los requisitos establecidos en el parágrafo anterior, copia del contrato de obra suscrito por LA ENTIDAD TERRITORIAL, la aprobación de las garantías exigidas y su concepto de no objeción frente al respectivo pago debidamente suscrito por el supervisor, así como los demás requisitos que la Subdirección Financiera, solicite para tal fin. Para los demás desembolsos el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del Convenio designado por Prosperidad Social y acompañado con la solicitud del desembolso emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL, documento de la interventoría en la que se certifique el porcentaje de avance de obra de acuerdo con el caso y los demás requisitos que la Subdirección Financiera requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos, independiente del destinatario se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO QUINTO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. La ENTIDAD TERRITORIAL informará a PROSPERIDAD SOCIAL la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma".

***11. CLÁUSULA NOVENA- Propiedad de los bienes:** Se señala que: "Los bienes que sean adquiridos o construidos pertenecerán a la ENTIDAD TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación y sostenibilidad", sin embargo, dado el alcance del objeto del convenio y la naturaleza del proyecto esta cláusula no resulta aplicable, ya que las intervenciones de mejoramiento se realizarán en predios de propiedad o tenencia de las familias beneficiarias del proyecto. Por tanto, los bienes que sean adquiridos o construidos durante la ejecución del proyecto serán de dominio de la ENTIDAD TERRITORIAL.*

En cuanto a la operación y sostenibilidad del proyecto, por la naturaleza del proyecto, la responsabilidad recae sobre la familia beneficiaria del mejoramiento, por lo cual tampoco resulta aplicable contemplar dicha disposición en el clausulado del convenio celebrado.

En virtud de lo anteriormente señalado, para el Departamento NO es posible asumir la obligación contemplada en la cláusula novena del convenio, por lo cual se solicita modificar su contenido, quedando establecido de la siguiente manera:

"9) Propiedad de los bienes: Los bienes que sean adquiridos o construidos se aplicarán en predios de propiedad de cada uno de los beneficiarios, en virtud de lo cual la ENTIDAD TERRITORIAL adelantará las gestiones necesarias para capacitar a las familias en la operación y sostenibilidad de los bienes adquiridos o construidos para el mejoramiento de sus viviendas".

III. MODIFICACIÓN CLAUSULAS DEL ESTUDIO PREVIO

1. NUMERAL 2. OBJETO: *De una revisión a los estudios previos del convenio 705- 21, al comparar los numerales 2 y 20 no es coherente su contenido en cuanto a los municipios en que se va a desarrollar el convenio, conforme a lo expresado así:*

En el PARAGRAFO SEGUNDO del OBJETO señala:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: PROSPERIDAD SOCIAL durante el periodo de verificación, tendrá la potestad de decidir sobre la pertinencia de continuar y/o remplazar algún (os) municipios, que no cumplan con los criterios de focalización y/o elegibilidad en el programa de MCH";

A diferencia del numeral 20 del estudio previo que señala:

20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL El Convenio se ejecutará en los municipios de ARBOLEDA, ALBAN, BUESACO, COLON GENOVA, LA UNION, BELEN, IPIALES, PUPIALES, SAN BERNARDO, LA CRUZ – DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C. En este punto se expresa en forma clara los municipios sobre los cuales se ejecutará el proyecto: ARBOLEDA, ALBAN, BUESACO, COLON GENOVA, LA UNION, BELEN, IPIALES, PUPIALES, SAN BERNARDO, LA CRUZ – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe proceder a ELIMINAR el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 2. OBJETO, toda vez que el Departamento considera que, de llegarse a presentar variación alguna en uno de los municipios referidos, el Departamento podría verse expuesto a posibles reclamaciones por parte del contratista seleccionado por cambio en las condiciones de ejecución del contrato.

MODIFICACIÓN DOCUMENTOS PREVIOS:

Teniendo en cuenta las modificaciones que se realicen al Convenio 705-21, de la manera más respetuosa se solicita realizar el ajuste formal a su ESTUDIO PREVIO publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, conforme a las diferencias que existen en el contenido de los documentos Convenio y Estudio previo tanto en el objeto contractual, como en las demás cláusulas.

En consideración de lo expuesto en el presente escrito, se solicita de manera respetuosa atender esta solicitud de manera favorable y urgente, manifestando de antemano que, el Departamento ha realizado

todas las gestiones y asumirá su obligación de iniciar el proceso de contratación correspondiente para la seleccionar al contratista, sin embargo la etapa de publicación de Pliego de condiciones definitivo y acto administrativo de apertura del proceso de contratación, se encuentra supeditada a la formalización de las modificaciones del convenio 705-2021 requeridas, razón por la cual la entidad territorial no podrá continuar con el proceso licitatorio hasta tanto se formalicen las modificaciones solicitadas en el presente requerimiento, ya que el plazo de ejecución del contrato de obra derivado del convenio supera los términos de ejecución del convenio".

CONCEPTO MODIFICACIÓN CONVENIO:

- A partir de la solicitud efectuada por la entidad territorial, por parte de la supervisión se considera procedente efectuar las modificaciones y ajustes solicitados a las cláusulas correspondientes, de acuerdo con lo siguiente:

***CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos, financieros y sociales, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda, definidas en el parágrafo primero de la presente cláusula, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante el presente convenio se pretende la ejecución del siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDA, ALBAN, BUESACO, COLON GENOVA, LA UNION, BELEN, IPIALES, PUPIALES, SAN BERNARDO, LA CRUZ – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de diciembre de 2022.*

CLÁSULA TERCERA – 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

1) Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

2) Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del (los) proyecto (s) derivado (s) del presente convenio interadministrativo. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.

En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 del presente numeral (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu,

PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.

Para el proceso de contratación, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá tener en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales consignados en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y sus anexos.

3) En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

4) Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:

4.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

4.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.

4.3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la Guía Operativa del Programa de mejoramiento de vivienda, así ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social producto de la etapa de pre-construcción, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.

4.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

4.5. Dar aplicación a los lineamientos establecidos en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda. En caso de que exista una modificación en lo consignado en dichos documentos, será potestad de Prosperidad Social decidir si para los proyectos que se ejecutan en virtud del contrato se adoptan dichas modificaciones, que el contratista se obligará de igual forma a implementarla sin que conlleve a un reconocimiento de mayores costos.

4.6. Contratar un residente social durante toda la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo familiar, psicología social o comunitaria, sociología o antropología.

5) Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.

6) Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la Cláusula Primera, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.

7) Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

8) Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.

9) Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.

10) Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de la(s) obra(s) objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la ENTIDAD TERRITORIAL, quien asumirá la obligación de efectuar las reclamaciones a que haya lugar ante las aseguradoras y afectar las garantías, conforme lo estipule en el respectivo contrato de obra y las circunstancias lo exijan.

11) En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.

12) Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

13) Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en el presente convenio y los demás requisitos exigidos en la normativa

vigente para la iniciación y ejecución total del convenio. En todo caso las gestiones y costos asociados a estos permisos y licencias correrán por cuenta de la ENTIDAD TERRITORIAL y no podrá destinarse los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL para este fin.

14) *Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.*

15) *Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.*

16) *Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.*

17) *En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.*

18) *Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.*

19) *Realizar el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de la ENTIDAD TERRITORIAL, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. Para este seguimiento, el personal será sufragado con recursos de la ENTIDAD TERRITORIAL, y no de los aportados por PROSPERIDAD SOCIAL.*

20) *Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.*

21) *Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, talleres, entre otros.*

22) *Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.*

23) *En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas*

de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

24) *Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del (los) contrato (s) que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.*

25) *Realizar las visitas de campo junto con Prosperidad Social en las zonas en donde se ejecuten los proyectos de mejoramiento de vivienda para el respectivo seguimiento.*

26) *Implementar y dar cumplimiento de forma integral a los lineamientos establecidos en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda.*

27) *Informar a Prosperidad Social cuando se presente alguna novedad con los Potenciales Beneficiarios.*

28) *Realizar, en coordinación con PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de la ENTIDAD TERRITORIAL, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.*

29) *La ENTIDAD TERRITORIAL suministrará al Contratista de Obra la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir entregada por PROSPERIDAD SOCIAL, la cual, deberá ser de estricto cumplimiento. En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.*

30) *Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.*

31) *Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.*

32) *Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.*

33) *Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.*

34) *Radicar, dentro de los ocho (8) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.*

35) *Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.*

36) *Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.*

37) *Asegurar que el Contratista de Obra realice entregas parciales de las obras ejecutadas, en cada frente, a la INTERVENTORIA, siempre y cuando las viviendas se hayan terminado a satisfacción y se encuentren debidamente certificadas, de acuerdo con diseños, planos, especificaciones técnicas de construcción y se encuentren en condiciones de ser habitadas en forma inmediata. Las certificaciones deben incluir de forma detallada el presupuesto ejecutado por cada vivienda. Las obras que no cumplan con los diseños, planos, y con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas o demolidas y construidas de nuevo, sin ningún cargo para PROSPERIDAD SOCIAL, cuando la Interventoría así lo indique.*

38) *Asegurar que el Contratista de Obra realice los diagnósticos y estructuración de los potenciales beneficiarios que se requieran en caso de que se presenten novedades relacionadas con remplazos a los Potenciales Beneficiarios inicialmente seleccionados o cambios en las intervenciones inicialmente estructuradas, lo que no generará costo adicional al ya establecido para la ejecución de la etapa de obra.*

39) *Velar por que el Contratista de Obra se obligue a implementar todos los frentes de obra, en cada uno de los Municipios, que sean necesarios para la cabal realización del objeto del contrato dentro del plazo estimado, garantizando que en los diferentes municipios se ejecuten obras de forma simultánea, hecho que se debe plasmar en el cronograma que se presente.*

40) *Asegurar que el Contratista de Obra notifique previamente al INTERVENTOR cuando exista alguna modificación o cambio en la obra (intervenciones) o en Potenciales Beneficiarios, e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno de la interventoría y PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a sus procedimientos internos.*

41) *Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.*

CLÁSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Para cada municipio corresponde la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000), de los cuales el 5% será destinado a la etapa de Pre-Construcción, es decir, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (($45.000.000) y el 95% restante a la etapa de obra, es decir, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($855.000.000). Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP serán girados al DEPARTAMENTO de manera independiente de la siguiente forma, según el avance que el contratista presente en cada Municipio:

ETAPA 1- DE PRECONSTRUCCIÓN

De manera GLOBAL, se tendrá:

Un único desembolso por cada municipio por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) destinado a la Etapa 1 – Pre-Construcción, contra el recibo a satisfacción del producto de acuerdo con la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Vivienda (vigente) con concepto de pertinencia por la Mesa de Trabajo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, aprobación de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, y concepto de no objeción de la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio.

ETAPA 2 – DE OBRA

En cada MUNICIPIO, correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($855.000.000) para la ejecución de las obras, se tendrá:

Un primer desembolso hasta por la suma CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($128.250.000) cumplido el 15 % de avance de la etapa de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

Un segundo desembolso hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($128.250.000) cumplido el 30% de avance de la etapa de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

Un tercer desembolso hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($256.500.000) cumplido el 60% de avance de la etapa de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

Un cuarto desembolso hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($256.500.000) cumplido el 90% de avance de la etapa de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

Un quinto desembolso hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.500.000) contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La forma de pago del contrato de obra que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá ser concordante con los hitos de pago establecidos en este numeral. En ningún caso habrá desembolso de recursos sin que previamente se haya acreditado el avance de obra mínimo requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de los términos y requisitos que se determinen en las circulares internas que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer desembolso, el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera además de los requisitos establecidos en el parágrafo anterior, copia del contrato de obra suscrito por LA ENTIDAD TERRITORIAL, la aprobación de las garantías exigidas y su concepto de no objeción frente al respectivo pago debidamente suscrito por el supervisor así como los demás requisitos que la Subdirección Financiera, solicite para tal fin.

Para los demás desembolsos el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del Convenio designado por Prosperidad Social y acompañado con la solicitud del desembolso emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL, documento de la interventoría en la que se certifique el porcentaje de avance de obra de acuerdo con el caso y los demás requisitos que la Subdirección Financiera requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos, independiente del destinatario se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO QUINTO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. La ENTIDAD TERRITORIAL informará a PROSPERIDAD SOCIAL la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma.

CLÁSULA NOVENA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Los bienes que sean adquiridos o construidos se aplicarán en predios de propiedad de cada uno de los beneficiarios, en virtud de lo cual la ENTIDAD TERRITORIAL adelantará las gestiones necesarias para capacitar a las familias en la operación y sostenibilidad de los bienes adquiridos o construidos para el mejoramiento de sus viviendas.

5. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

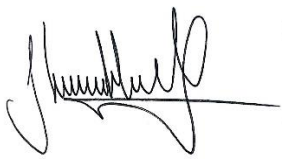
CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$ 9.000.000.000,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°:	$ 0,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°.	$ 0,00
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 9.000.000.000,00
Total Ejecutado	$ 0,00
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 0,00

6. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. (Los que considere necesarios el supervisor, los cuales podrán consistir en actas de comité, instrucciones dadas al contratista, registro fotográfico y demás documentos que considere pertinente)

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.



JHON HAROLD DE LA PARRA VALLEJO
CC 75.091.291

SUPERVISOR

NOTA: SI EL SUPERVISOR DEL CONTRATO o CONVENIO REQUIERE AÑADIR CAMPOS PARA RENDIR SU INFORME PUEDE HACERLO.